



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-69294650-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-69294650-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se detectó un error en la DI-2023-5111-APN-ANMAT#MS de reinscripción de Certificado inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de titularidad ejercida por la firma GRAMON MILLET S.A..

Que el error involuntario consiste en uno de los números de los certificados a reinscribir mencionados en el artículo 1° de dicha disposición.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material, en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la DI-2023-5111-APN-ANMAT#MS donde dice: “Reinscríbense

los Certificados de inscripción en el REM N° 42.242 vigencia hasta el 30/07/2028...” debe decir “Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 42.424 vigencia hasta el 30/07/2028...”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-69294650-APN-DGA#ANMAT

ga

